



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221178686-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012254 de fecha 17 de diciembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 001-0012254-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 17 de diciembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012254, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PIURA a los vehículos con placas de rodaje N° AEZ761/TDX998, en la que se detectó que el conductor del vehículo no respetó la señalización de ingreso y salida de la estación de pesaje, siendo intervenido en la salida de la estación durante el operativo, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.25 "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación." y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **CHINCHAY PALACIOS ALLEMBERG**, identificado con DNI N° 44183234, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CHINCHAY PALACIOS ALLEMBERG**, por la comisión de la infracción P.25 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CHINCHAY PALACIOS ALLEMBERG** identificado con DNI N° 44183234, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 001-0012254 de fecha 17 de diciembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.25, "No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación." calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **CHINCHAY PALACIOS ALLEMBERG** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



001- 0012254

ESTACIÓN DE PESAJE: PIURA

Registro de Pesaje N°	0	Placa:	AEZ761/TDX998	Fecha:	17/12/2018	Hora:	16:05
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	SULLANA	Destino:	PIURA		
Mercancía: COMPOST ABONO							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	ALLEMBERG CHINCHAY PALACIOS	Lic de Conducir:	B44183234
Dirección:	CALLE PAITA 218 ARENAL PAITA - PIURA	DNI:	44183234

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES LA ESMERALDA SRL.	RUC:	20399642109
Dirección:	CAR. PAITA - PIURA 1.6 DPTO 02 PIURA - PAITA - PAITA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	ECOSAC AGRICOLA SAC.	RUC:	20530184596
Dirección:	CASERIO CHAPAIRA CARRET CHAPAIRA N° S/N CASTILLA - PIURA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P.25	No respetar la señalización de las estaciones de pesaje referidas al ingreso y salida de la estación.	<table border="1"> <tr> <td>Conductor</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Transportista</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Generador / Dador</td> <td></td> </tr> </table>	Conductor	X	Transportista		Generador / Dador		No aplica	Grave
Conductor	X									
Transportista										
Generador / Dador										

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal:	7000	9000	9000	8333	8333	8333		48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:								
Peso registrado en balanza:	7350	18900			26250			0
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0	0	0	0			0.00
MONTO A PAGAR S/.	415.00							Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S. N° 021 - 2010 - MTC

FIRMA
() Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
Arnold Edison Sobrino Nole
INSPECTOR SUTRAN
DNI.: 45588371



ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CODIGO N° 5001

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **SE INFRACCIONA AL CONDUCTOR POR NO RESPETAR LA SEÑALIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DE LA ESTACIÓN DE PESAJE. VEHÍCULO FUE INTERVENIDO EN LA SALIDA DE LA ESTACIÓN DURANTE OPERATIVO. TRANSPORTA COMPOST ABONO SEGÚN GRR 010-0010120 Y GRT 001-041885**